



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 360 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 27 de Julio de 2018

No. 143

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 37-2018.....	4886
Licitación Selectiva No. 6-2018.....	4887

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva N° LS/15/BS/2018.....	4888
Estatutos "Asociación Iglesia Primitiva de Dios".....	4888
Estatutos "Asociación Religiosa Ministerio Evangelístico Ovejas de Jesús Iglesia Arcas de Paz" (MEODJ).....	4891
Estatutos "Asociación Iglesia de Dios Pentecostés, Unidos para Adorar, Juan 4:23,24".....	4895

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-21-07-2018.....	4900
---	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Aviso Fe de Errata.....	4900
-------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Selectiva No. SEL-UA-02-07-2018.....	4900
---	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 026-2018.....	4900
--	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Notificación de Adjudicación de Contrato.....	4901
---	------

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública N° 001-2018.....	4902
-------------------------------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio.....	4903
-----------------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	4909
-------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4910
----------------------------	------

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....	4920
--------------------------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1959 – M. 8926253 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 37-2018**Licitación SELECTIVA No. 6-2018****“Adquisición del Suministro
e Instalación de Luminarias”**

En uso de las facultades que le confieren, el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001” Reglamento a la Ley No 290 y sus Reformas; la Ley No. 737,”Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 72-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, y sus Reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de Contratación en un marco de legalidad, Seguridad y debido proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativas establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta entidad de los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con la calidad y precio más convenientes al interés general.

II

Que la Oficina de Mantenimiento Eléctrico del MINREX, emitiendo la debida justificación solicitó la adquisición del Suministro e Instalación de Luminarias en sede MINREX, por lo que mediante modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente periodo presupuestario de esta Institución, se incluyó la Línea 120 para la “Adquisición del Suministro e Instalación de Luminarias” con disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de C\$ 604,000.00 (Seiscientos Cuatro Mil Córdobas netos), teniendo como finalidad el mejoramiento y adecuado sistema de las luminarias lo que permitirá un ambiente más seguro en las instalaciones de la Sede MINREX.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en el período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciocho, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los Costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad

a lo establecido en el Arto. 27 Numeral 1) literal b), Arto 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones del Sector Público” y Arto. 70 literal b) de su Reglamento General, el Procedimiento que corresponde a esta Contratación es “**Licitación Selectiva**”.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Arto. 85 de su Reglamento General, Arto 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. 6-2018, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expresadas, y a las facultades que le confiere las leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Arto. 27 numeral 1) literal b); Arto. 54 de la Ley No. 737 “Ley de las Contrataciones Administrativas del Sector Público”; Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE

Primero: Iniciar el Procedimiento de Licitación Selectiva No 6-2018, para la “Adquisición del Suministro e Instalación de Luminarias”, como finalidad el mejoramiento y adecuado sistema de las luminarias lo que permitirá un ambiente más seguro en las instalaciones de la Sede MINREX.

Segundo: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria por un monto total de **C\$ 604, 000.00 (Seiscientos Cuatro Mil Córdobas netos)**, asignada al proceso de Licitación Selectiva No. 6-2018, para la “Adquisición del Suministro e Instalación de Luminarias”.

Tercero: Conforme al Arto. 15 de la Ley de Contrataciones del Sector Público y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación. Este Comité estará integrado por tres miembros presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de a siguiente manera:

Cra. Ingérmina Cruz.- Presidenta del Comité.

Cro. Javier Pérez Peralta Miembro del Comité.

Cro. Yader Tinoco, Miembro del Comité.

Cuarto: El Comité de Evaluación estará a cargo de abrir, evaluar, calificar, y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, especificaciones técnicas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones del Sector Público” y su Reglamento General con sus reformas, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los oferentes que presentaron ofertas y sus montos económico, lo que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de

los Oferentes que la solicite.

Quinto: Se debe levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresada de esta Resolución en dicho expediente.

Sexto: Esta contratación deberá desarrollarse en todos sus extremos a los principios generales y requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Publicaciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

Séptimo: Que para la “**Adquisición del Suministro e Instalación de Luminarias**” de este ministerio, el Pliego de Base y Condiciones (PBC), es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la Adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

Octavo: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial y en el Portal único de Contrataciones “Sistemas de Contratación del Sector Público y Eléctrico (SISCAE).

Comunicar esta Resolución a cuanto corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres. Ministro.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 6-2018 “Adquisición de Suministro e Instalación de Luminarias”

1) En cumplimiento a Resolución Ministerial No. 37-2018, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), la División de Adquisiciones del MINREX, en calidad de órgano ejecutor a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, **invita** a las personas naturales o personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a **presentar Ofertas para Licitación Selectiva No. 6-2018 para la “Adquisición del Suministro e Instalación de Luminarias”**. Teniendo como finalidad el mejoramiento y adecuado sistema de las luminarias lo que permitirá un ambiente más seguro en las instalaciones de la Sede MINREX.

2) El plazo para la entrega **del Suministro e Instalación**

de Luminarias, será de 12 semanas contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato que corresponda.

3) La reunión para recepcionar las **aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones** se realizará el día **02 de agosto del 2018 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4) En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos) (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado. **El PBC estará a disposición de los Oferentes en fecha 30 de julio del 2018** en horario de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. en caso de su compra.

5) La visita al Sitio se realizará el día 31 de Julio del 2018 en horario de 09:00 a 2:00 p.m.

6) La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 13 de agosto del 2018.**

7) Las ofertas entregadas después de la hora y fecha indicadas en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Las ofertas serán abiertas el **13 de agosto del 2018 a las 10:15 a.m.**, en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

9) La **Adquisición del Suministro e Instalación de Luminarias**, es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

10) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; y Decreto 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

11) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**. Esta garantía corresponde a una Declaración rendida ante Notario Público presentada por el oferente,

en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

13) La Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”.

(f) Cra. Ingérmina Cruz M. Responsable División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1960 – M. 3389215– Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN LICITACION SELECTIVA N° LS/15/BS/2018

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/15/BS/2018**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “Adquisición de Materiales de reposición y productos Farmacéuticos para ser utilizados en las ambulancias de la DGBN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes julio del año dos mil dieciocho.

(f) **Lic. Carla Delgado Donaire.** Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

Reg. 1887 - M. 2794722 - Valor - C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos cuarenta y siete (6747), del folio número ocho mil seiscientos tres al folio número ocho mil seiscientos doce (8603-8612), Tomo: V, Libro: **DECIMOQUINTO (15°)**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS”** Conforme autorización de Resolución del cinco de Julio del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Julio del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIECIOCHO (18), Autenticado por el Licenciado Magdiel Santiago Plata Cañada, el día cinco de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes: Blanca Xiomara Díaz Sotelo, María Teresa Jirón Ordoñez, Moisés Francisco Arce Díaz, Leopoldina García, Arle Adolfo Rodríguez García, Zuly Daniela Arce Díaz, todos reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS”**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Esta Asociación Religiosa se denomina **“ ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS ”** su propósito principal es el cumplimiento a la gran comisión dada por Cristo encontrada en San Mateo 28:19-20, y la visión general de la Asociación será el gran mandamiento dado por Cristo de amar al prójimo como a uno mismo siendo esta misión y visión complementada con los siguientes Fines: Art.1.) La Asociación es de naturaleza religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes Objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Difundir la palabra de Dios a través de cualquier medio tanto radial, televisivo, escrito, entre otros. 3) Capacitar a líderes cristianos para la difusión del evangelio de Cristo. 4) Crear y funcionar centros de retiros espirituales que les permita interrelacionarse con hermanos de otras congregaciones y juntos disfrutar de las maravillas de Nuestro Creador. 5) Establecer servicios

de consejería espirituales dirigidas a adolescentes, jóvenes, adultos y cualquier persona necesitada 6) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 7). Establecer Institutos Bíblicos con modalidades presenciales y a distancias para capacitar a líderes cristianos que quieran prepararse para servir mejor a Nuestro Creador. 8). Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 10).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional, todo de conformidad a todo lo establecido por el Ministerio de Educación y Leyes que regulan en este asunto, 11).- Brindar atención médica y proveer medicamentos a través de brigadas medicas nacionales y extranjeras beneficiando a personas de escasos recursos económicos. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN)** .Art 2. La Asociación se denominará **“ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS** “nombre con el que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro.-**CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3.- La **“ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS** “su domicilio es en la comarca **SAN ISIDRO DE LA CRUZ VERDE**, municipio de Managua, departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional.- **CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN).** Art.4. La **“ ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS** “Tendrá una duración de manera indefinida si la Asamblea General no acuerda su disolución en Escritura Pública durante el último año del periodo de vigencia y estará regulada por lo establecido en la ley en la materia en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS CLASIFICACION DE TIPOS DE MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios.- Art. 6: **(MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES):** Serán miembros Asociados fundadores los cinco miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- Art. 7: **(MIEMBROS ACTIVOS)** : Son miembros activos de la Asociación, además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Asociación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que Ingresen a la Asociación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. Art. 8: **(MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de

la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- Art. 9: **(REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo el Deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como Cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva.- 5.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. Art. 10: **PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la Asamblea General en todo su conjunto. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que tenga más de un año de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores dentro de la misma. Art. 11: **(DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA “ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS** “. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y hacer electo también; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son Obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA “ASOCIACION IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS** “. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Art. 12: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva. Art. 13: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros asociado fundadores de la Asociación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación Art. 14.- La Asamblea General es el máximo

Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. Art. 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membrecía de los miembros activos, así como también de sus miembros fundadores, en cualquiera de las categorías existentes. Art. 16: La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la Cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Art. 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Art. 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Art. 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Art. 20: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la **JUNTA DIRECTIVA**, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- un Vocal, 6- Un Fiscal, que se elegirán entre los miembros de la Asociación por la mayoría simple de votos de la Asamblea General convocados para tal fin y ejercerán el cargo por un Periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límite de periodos. Art. 21: La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Art. 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Art. 23: La Asamblea General tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) A la Asamblea General corresponde, otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y Estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias

y Extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en Estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la asamblea General.- Art. 24: El presidente de la Junta directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en Caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar los Cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. Art. 25: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la Asamblea General. Art. 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Art. 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva. Art. 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación Art. 29. Son funciones del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- Art. 30.- Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva: 1- Revisar y aprobar con su firma los balances, 2. Inspeccionar los bienes de la Asociación y velar por su conservación y

mantenimiento, 3. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la Asociación, previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero, 4. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la Asociación que adelante la Asociación en coordinación con el presidente de la Asociación, 5. Rendir informes cada año al consejo de fundadores. -Art. 31.- Las iglesias locales que se afilien deberá rendir de los fondos que le asigne la Asociación para el desarrollo de proyectos. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO):** Art.32. El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de **CUATRO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 4,000.00)**, aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que la Asociación reciba. c) Por los bienes que la Asociación adquiera por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que la Asociación reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO.- Art. 33.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación se procuraran y tratara de resolver todo de manera amigable y componedora en el caso que hubiere conflicto dentro de la Asociación, de no llegar acuerdos la instancia correspondiente que conocerá de todo este asunto, lo será el Ministerio de Gobernación el cual es el Ente Regulador en este tipo de situaciones. **CAPITULO DECIMO. Art. 34. REFORMA DE ESTATUTOS.-** Los presentes estatutos se reformarán únicamente por la Asamblea General, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar en intervalo de diez días. Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuara operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. La liquidación se llevara a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo

hubiera será donado a la Asociación de Beneficencia Social.-**CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Art. 35: La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. Art. 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. **(F) BLANCA XIOMARA DIAZ SOTELO.- (f) MARIA TERESA JIRON ORDOÑEZ -(f) MOISES FRANCISCO ARCE DIAZ- (f) LEOPOLDINA GARCIA.- (f) ARLE ADOLFO RODRIGUEZ GARCIA -(f) ZULY DANIELA ARCE DIAZ.- (F) ILEGIBLE DEL NOTARIO MAGDIEL SANTIAGO PLATA CAÑADA.-**Notario Público.- Pasó ante mi del reverso del folio Número Trece, al Reverso del Folio Numero Diecinueve de mi Protocolo Número UNO y que llevo en el presente año y a solicitud de la señora “**BLANCA XIOMARA DIAZ SOTELO** “ libro este primer **TESTIMONIO** en seis hojas útiles de papel de ley numero Serie “P” No. **2887638,2887639, 2887640, 2887641, 2887642, 6403931**, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las Tres y veinticinco minutos de la Tarde del día Uno de Julio del año dos mil Diecisiete. **(f) LICENCIADO: MAGDIEL SANTIAGO PLATA CAÑADA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNET C S J (23989).**

Reg. 1894 – M. 9988833 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO EVANGELISTICO OVEJAS DE JESUS IGLESIA ARCAS DE PAZ” (MEODJ).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos catorce (6714), del

folio número ocho mil ciento dieciocho al folio número ocho mil ciento veintisiete (8118-8127), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO EVANGELISTICO OVEJAS DE JESUS IGLESIA ARCAS DE PAZ” (MEODJ)**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Marzo del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Marzo del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Noel de Jesús Cruz Rosales, el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO EVANGELISTICO OVEJAS DE JESÚS IGLESIA ARCAS DE PAZ (MEODJ) ARTICULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN). Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Asociación se denominara ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO EVANGELISTICO OVEJAS DE JESUS IGLESIA ARCAS DE PAZ (MEODJ) pudiéndose conocer simplemente como “MINISTERIO EVANGELISTICO OVEJAS DE JESUS, IGLESIA ARCAS DE PAZ”. (MEODJ) La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. ARTICULO SEGUNDO. (OBJETIVOS): 1. Promover y difundir el Evangelio de Jesucristo, a través de todos los medios posibles que estén al alcance de la Asociación. 2 Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación. 3 Fundar y construir Iglesias o Templos, casas pastorales, escuelas, de Primaria y Secundaria previa autorización de las autoridades competentes (Ministerio de Educación) asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas. 4 Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual. 5 Promover comunidades cristianas sanas que contribuyan a la sanidad física, mental y espiritual de nuestra sociedad en particular los sectores más sufridos a través de ministerios especiales. 6 Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión. 7. Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras Iglesias, organizaciones y ministerios a fines sean nacionales o internacionales. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar

cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley numero ciento cuarenta y siete (LEY No. 147) y demás leyes de la República. ARTICULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION): Son Miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente instrumento público, los cuales tienen la calidad de Miembros Asociados y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen calidad de miembros activos. A si mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser miembros activos de la Asociación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) Aceptar cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTICULO CUARTO. (DERECHO DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTICULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. c) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. **ARTICULO SEXTO. (PERDIDA DE LA MEMBRESIA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por destino desconocido por más de tres meses; c) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, d) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaria, e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; f) por inasistencia injustificada a por lo menos tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva; g) por ausencia injustificada a por lo menos tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada; h) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, i) por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; j) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación, k) Por falta de respeto a las autoridades de la Asociación. **ARTICULO SEPTIMO.**

(ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION): Los órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, primer Fiscal, segundo Fiscal y primer Vocal, segundo Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en tres periodos. **ARTÍCULO OCTAVO: (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por la mitad más uno del total de los miembros. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el mismo indicado, se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva, b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero, c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros. d) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva, e) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. f) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías. g) Todas las demás leyes y Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva. b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Todas las demás que la Ley o estos Estatutos lo señalen. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de las Juntas Directivas en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundó Vocal, Primer Fiscal, Segundo Fiscal se hará en forma individual e

independientemente. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de tres miembros. Será convocado por la Secretaria mediante circular, llamada telefónica o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formarán quórum con cinco de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la Ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de Actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará la Presidenta, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través de la Presidenta. c) Convocar a Asambleas Generales a través de la Secretaria. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Conocer del ingreso de nuevos miembros, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Aprobar o desaprobado el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. j) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Asociación en todos los actos a los que esta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con la secretaria las actas de la Asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva. f) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten. g) Todas las demás que la ley o estos Estatutos

le impongan y confieran. La Presidenta de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. **ARTICULO DECIMO QUINTO (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** La Vicepresidenta, aparte de los derechos y obligaciones que como miembros le corresponden, sustituirá a la presidenta durante su ausencia, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Será llamado al ejercicio del cargo por la Secretaria. La Vicepresidenta tendrá las mismas facultades que la Presidenta cuando actué en sustitución por ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con la Presidenta en todas las tareas o funciones que esta le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines. **ARTICULO DECIMOSEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** La Secretaria de la Junta Directiva será la encargada de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas junto con la Presidenta, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva y transmitirlos a los demás lo más pronto posible. b) Abrir y dar lectura a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de miembros. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros activos. f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO: (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias, y firmar en forma mancomunada con la Presidenta o Vicepresidenta autorizada al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. f) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorías de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. g) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos Estatutos le impongan. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: (ATRIBUCIONES DE LOS FISCALES):** Son funciones del primer Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando

que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva, del Estatuto, de los Reglamentos Internos que se creen, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación y el buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que les asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. Son atribuciones del Segundo Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y 1 objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva, del Estatuto, de los Reglamentos Internos que se creen, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que les asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTICULO DECIMO NOVENO: (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES):** El Primer vocal de la Asociación será el encargado de sustituir en sus funciones en orden de prelación a cualquiera de los cargos ausentes, en sesiones de Junta Directiva. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva. El Segundo vocal de la Asociación será el encargado de sustituir en sus funciones en orden de prelación cualquiera de los cargos ausentes, en sesiones de Junta Directiva. Y cualquier otra función excepto el presidente que le sea encomendada por la Asamblea General o Junta Directiva. **ARTICULO VIGESIMO. (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes los Miembros presentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los Miembros, por las donaciones, herencias, legados contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. (ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva, o los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, si no será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. (DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION): La decisión y liquidación de la Asociación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes; practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivos los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, quien se identifique con nuestros objetivos. **ARTICULO VEGESIMO CUARTO.** (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA): En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden hacer los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: Presidenta: Toribia de Jesús Reyes Torrez, Vicepresidenta : María Antonia Reyes Torrez, Secretaria: Argentina Isabel Santos, Tesorero: Luis Javier Matamoros Reyes, Primer Fiscal: Francisco Javier Sandino Cárdenas, Segundo Fiscal: Rosa Argentina Rosales, Primer Vocal: Vilma Efigenia Cabrera Palacios, Segundo Vocal: Rosa Argentina Jirón Araica. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** (MANDATO AL PRESIDENTE): La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al presidente de la Asociación, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de Gobernación. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** (DISPOSICIONES FINALES): Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en los Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicara las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las clausulas generales y especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes se encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer ratificación alguna firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (Fs.) **TORIBIA DE JESUS REYES TORREZ, MARIA ANTONIA REYES TORREZ, LUIS JAVIER MATAMOROS REYES, ARGENTINA ISABEL SANTOS, FRANCISCO JAVIER SANDINO CARDENAS, ROSA ARGENTINA ROSALES, VILMA EFIGENIA**

CABRERA PALACIOS, ROSA ARGENTINA JIRON ARAICA. Paso ante mí del reverso del folio uno al frente del folio seis de mi protocolo número veintiuno que llevo en el presente año dos mil diecisiete y a solicitud de la señora TORIBIA DE JESUS REYES TORREZ, libro este primer testimonio en cinco útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) LIC. NOEL DE JESUS CRUZ ROSALES,** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1909 – M. 2898212 – Valor C\$ 1,400.00

**“ASOCIACION IGLESIA DE DIOS
PENTECOSTÉS, UNIDOS PARA ADORAR, JUAN
4:23,24”.**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos treinta y ocho (6738), del folio número ocho mil cuatrocientos noventa y nueve al folio número ocho mil quinientos nueve (8499-8509), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS, UNIDOS PARA ADORAR, JUAN 4:23,24”.** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Mayo del año dos mil dieciocho. **Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Junio del año dos mil dieciocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número CINCO (05), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día Nueve de Mayo del año Dos Mil Dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La denomina **“ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS, UNIDOS PARA ADORAR, JUAN 4:23,24”**, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de

la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina **“ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS, UNIDOS PARA ADORAR, JUAN 4:23,24”** nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer valores morales y espirituales en las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de respeto, amor y comprensión hacia el prójimo. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. 2).- Establecer Congregaciones y Construir Templos para la Adoración de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3).- Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas evangelísticas, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto. 5.- Impulsar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que conlleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños en el último rincón del País. 6).- Promover Casas Hogares, para Jóvenes Adolescentes y Niños que se encuentren en estado de riesgo y abandono. 7).- Crear Asilos de Ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad. 8).- Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos. 9).- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas, Estatales, Nacionales e Internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación.- 10).- Crear programas de capacitación, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica para rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11.- Promover la construcción de casas albergues para ayudar y albergar a Madres solteras en situaciones de riesgo, creando así oportunidades para que estos puedan ejercer y aprender un oficio del cual puedan sobrevivir. 12).- Desarrollar Proyectos que benefician a las Mujeres más necesitadas de la población; estos serán para establecer

talleres de costura, belleza, cocina y manualidades, los cuales estaremos formando dentro de nuestro Ministerio. 13).- Promover la construcción de comedores Infantiles a fin de beneficiar a Jefes de Familias de Escasos Recurso. 14) Crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados Constituidos; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Asociados Constituidos.- Son miembros Asociados Constituidos todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Asociados Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro asociado activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los

principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.-6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.-La Asamblea General de Asociados es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados Constituidos, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la

Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente

de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la

Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- Artículo 22.- Funciones del Vocal: 1) Sustituir por delegación específica a los miembros de Junta Directiva a excepción del Presidente, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, podrán ser reelectos máximo por dos periodos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL)**.-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) UN VOCAL.- Artículo 27.-Composición de la Junta Directiva.- Los miembros asociados constituidos de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: ALEJANDRO ENRIQUE GUIDO ABURTO, 2.- VICEPRESIDENTA: CLAUDIA ESPERANZA GONZÁLEZ CANO, 3.- SECRETARIA: TANIA YOLANDA GONZÁLEZ CANO, 4) TESORERA: ANA MARÍA GONZÁLEZ CANO, 5) FISCAL: WILBER ANTONIO TORRES FLORES, VOCAL: CARLOS LENINGARCÍA MERCADO.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.-La

Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por el aporte voluntario de sus miembros y por la cantidad de QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$15,000.00), así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que

para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General. Si aún persistiera el conflicto el Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, luego de analizar el hecho que generó el conflicto dictará una Resolución final al mismo.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE .-(f) Ana M. González C. (f) ILEGIBLE. (f) Carlos Lenín García Mercado. (F) ILEGIBLE- Notaria Pública.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO DIECINUEVE AL FRENTE DEL FOLIO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE **ALEJANDRO ENRIQUE GUIDO ABURTO** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE

RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- (f) ANA RUTH SANCHEZ, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1958 – M. 8908808 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA**

Licitación Selectiva No. LS-21-07-2018 “Compra de llantas para flota vehicular del CNS-MINSA”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Selectiva No. LS-21-07-2018 “Compra de llantas para flota vehicular del CNS-MINSA”**

La cual será financiada con Fondos Fiscales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **27 de Julio del año 2018** hasta el **7 de Agosto del año 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: www.nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **9 de Agosto del año 2018**, de las **09:00 am** a las **10:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones16@minsa.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González**. Presidente del Comité de Evaluación. Dir. General de la División de Adquisiciones. MINSA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1963– M. 3451295 – Valor C\$ 95.00

AVISO FE DE ERRATA:

Por error involuntario en Licitación Selectiva LS N°01-07-ANFEF-2018 Contratación de Servicios de Vigilancia Privada para el Resguardo de los Espacios del ANFEF. Publicada en la Gaceta detallada a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

En la Gaceta número 139 – 2018. Registrada con el registro 1932 Minuta Número 3139574 del lunes 23 de Julio se publicó **incorrecto Publicación del Pliego de Base definitivo: 23 de julio del 2018.**

Siendo lo correcto publicación del Pliego y Base Definitivo con fecha 27 de Julio del 2018.

(f) Darwin Antonio López Moreno. Responsable Unidad de Adquisiciones ANFEF.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 1965 – M. 3456043 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DE LA **LICITACIÓN SELECTIVA**, SIGUIENTE:

*** NO. SEL-UA-02-07-2018 “ADQUISICIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL COSTADO OESTE INETER”.** ATENDIDO CON FONDOS ORDINARIOS.

(f) **Lic. Róger Iván Díaz**. Resp. Unidad de Adquisiciones. INETER.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1964 – M. 14369146 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados

Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la **Licitación Selectiva No. 026-2018, “Adquisición Repuestos de Bombas y Motores”**. La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 27 de Julio del 2018

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 1962 – M. 3445577 – Valor C\$ 285.00

**NOTIFICACIÓN
DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

Institución financiera:	Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Tipo de adquisiciones:	Bienes
Sector:	Energía
País del proyecto:	Nicaragua
Nombre del Proyecto:	PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PINIC.
Préstamo N°:	BID 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI
Licitación N°:	LPI-02-2017-MT-ENATREL
Descripción de la licitación:	Suministro de Bienes y Servicios Conexos del aumento de capacidad de transformación en las subestaciones Acahualinca, Catarina, Diriamba, San Benito y Ticuantepe II

Durante el proceso de licitación para los bienes indicados en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional, las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y

los precios de oferta evaluados de cada uno de los oferentes, así como la posición final se presentan a continuación:

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente:
Consorcio MELFOSUR-SISTEM. España
Precio oferta a la apertura: \$7,099,564.18
Precio oferta evaluado con pérdida: \$8,191,484.18
Posición final: **Primerlugar**

Nombre y nacionalidad del oferente:
Ingeniería Industrial Exportadora (INGINEX). España
Precio oferta a la apertura: \$7,124,154.77

Precio oferta evaluado con pérdida: \$8,202,654.77

Segundo Lugar.

Nombre y nacionalidad del oferente: **Energy Lindman Enterprises Corp. (ELEC). Panamá**
Precio oferta a la apertura: \$7,889,191.69
Precio oferta evaluado con pérdida: \$8,967,691.69
Tercer Lugar.

Oferentes Rechazados:

Nombre y nacionalidad del oferente: **SDV Energía e Infraestructura S.L. España**
Precio oferta a la apertura: \$7,998,533.05
Razón para el rechazo: **NO CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el DDL, dado que en los Formularios de las listas de precios tiene desviaciones significativas en las cantidades de algunos artículos ofertados, por lo que esta oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en la Sub-cláusula 12.2 de las IAO y es rechazada de conformidad con la Sub-cláusula 30.3 y el literal (b) de la Sub-cláusula 32.2 de las IAO

Nombre y nacionalidad del oferente:
Cobra Instalaciones y Servicios S. A. España
Precio oferta a la apertura: \$7,124,013.31
Razón para el rechazo: **NO CUMPLE** con todos los requisitos establecidos

en el DDL, dado que en los Formularios de las listas de precios tiene desviaciones y omisiones significativas, por lo que esta oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en la Sub-cláusula 12.2 de las IAO y es rechazada de conformidad con la Sub-cláusula 30.3 y el literal (b) de la Sub-cláusula 32.2 de las IAO.

Nombre y nacionalidad del oferente: Korean Cable, S.A. Nicaragua

Precio oferta a la apertura: \$7,119,636.25

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el DDL, dado que en los Formularios de las listas de precios tiene desviaciones significativas en las cantidades de algunos servicios ofertados y omisiones de país de origen, por lo que esta oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en la Sub-cláusula 12.2 de las IAO y es rechazada de conformidad con la Sub-cláusula 30.3 y el literal (b) de la Sub-cláusula 32.2 de las IAO

Nombre y nacionalidad del oferente:

Consorcio ABB-INPRELCO. Perú

Precio oferta a la apertura:

\$9,799,869.70

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el DDL, dado que en los Formularios de las listas de precios tiene desviaciones y omisiones significativas, por lo que esta oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en la Sub-cláusula 12.2 de las IAO y es rechazada de conformidad con la Sub-cláusula 30.3 y el literal (b) de la Sub-cláusula 32.2 de las IAO

las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Oferente Adjudicado:

Nombre del oferente: Consorcio

MELFOSUR-SISTEM

Precio oferta a la apertura: \$7,099,564.18

Derecho del comprador a variar las
\$555,793.92

cantidades hasta un máximo del
100%, en el momento de la adjudicación,
de conformidad con las cláusulas 41 de la
Sección I y subcláusula 41.1 de la Sección II
Datos de la Licitación del DDL

Monto del Contrato: \$7,655,358.10

País del Oferente España

Fecha de firma del Contrato: 28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.

Alcance del Contrato: Suministro de Bienes y Servicios Conexos del aumento de capacidad de transformación en las subestaciones Acahualinca, Catarina, Diriamba, San Benito y Ticuantepe II

N° de referencia UNDB: IDB1643-12/17

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION
ELECTRICA ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO

Oficinas Centrales de ENATREL ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste.
Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500.
e-mail: smansell@enatrel.gob.ni

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO.
PRESIDENTE EJECUTIVO. ENATREL.

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 1966 – M. 808926105 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018
“Renovación de Soporte, Actualización y Extensión de
Garantía de Equipos Tecnológicos III”

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°. 024-2018 expedida por la Máxima Autoridad de esta

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por

institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para los “**RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS III**”.

En este proceso de licitación se requiere la renovación del soporte, actualización y extensión de garantía de equipos y aplicaciones de seguridad informática, conforme a lo siguiente: **Lote 1:** Equipos Hitachi; **Lote 2:** Unidad de Respaldo en Cinta Sun StorageTek SL48 (Tape Library); **Lote 3:** Servidores ORACLE; **Lote 4:** Renovación de Licencias Oracle; **Lote 5:** San Switch Brocade 320; **Lote 6:** Aire Acondicionado de Precisión Liebert Challenger 3000 y Sistema Alternante AC-8; **Lote 7:** Equipos HP (Servidores HP DL380G6); **Lote 8:** Equipos HP (Servidor HPDL380G7); **Lote 9:** Equipos HP (Servidor HPDL380G8); **Lote 10:** Application Security Manager 4000s (WAF); **Lote 11:** Application Security Manager i4600 (WAF); **Lote 12:** IPS Network NS5200 de McAfee; **Lote 13:** Renovación de Soporte y Actualización del Antivirus ESET NOD32; **Lote 14:** Equipos de Comunicaciones CISCO; **Lote 15:** Ampliación de Soporte y Garantía a Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida en Data Center Principal y Data Center de Replica.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado www.nicaraguacompra.gob.ni y en las oficinas del Servicio Aduanero al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros (SAU), a partir del día 27 de agosto al día 08 de Septiembre del año 2018, en horario de 08:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 02 de agosto del 2018 a las 10:00 a.m., en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en córdoba moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 05 de septiembre del año 2018 a más tardar a las 10:00 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no se aceptara.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 05 de septiembre del 2018 a las 10:20 a.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al teléfono 2249-3153, ext. 240.

Managua, 27 de julio del 2018.

(f) Freddy Luis Obando Barrantes. Director de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO

Reg. M3150 – M. 3266416 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de Distribuidora ZABLAH, Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLRE

Para proteger:

Clase: 29

EMBUTIDOS.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001463. Managua, treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3151 – M. 3266362 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de Distribuidora ZABLAH, Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PI

Para proteger:

Clase: 16

Servilletas y papel higiénico.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001464. Managua, treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3152 – M. 3268531 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO,
Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANITISU SANIWIPERS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS
SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA;
PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,
DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS
DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES,
COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS;
TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES
COSMETICAS, SHAMPOO, AROMATIZANTES, JABÓN
LIQUIDO ANTIBACTERIAL.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001699. Managua, veintiuno de
junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3153 – M. 3288531 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO,
Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANITISU SANIWIPERS

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES Y
TAMPONES SANITARIOS, DESINFECTANTES.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001700. Managua, veintiuno de
junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3154 – M. 3268531 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO,
Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANITISU SANIWIPERS

Para proteger:

Clase: 16

PAÑOS DE PAPEL LIMPIEZA, TRAJOS DE PAPEL
PARA LIMPIEZA, PAÑALES DESECHABLES.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001701. Managua, veintidos de
junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3155 – M. 3268531 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO,
Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANITISU SANIWIPERS

Para proteger:

Clase: 21

ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001702. Managua, veintidos de
junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3156 – M. 3268531 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO,
Apoderado (a) de PIERSAN CENTROAMERICANA,
SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONSTANTCARE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS
COMO: HIGIENIZANTES, DESINFECTANTES Y
DERMICOS.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001575. Managua, veintiuno de
junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3157 – M. 3268531 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO,
Apoderado (a) de PIERSAN CENTROAMERICANA,
SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIERSAN POLYMICIN

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDA, ANTIBIOTICO, ANTIFLAMATORIO,
ANTI PRURITICO, Y PRODUCTOS MEDICINALES Y
FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, TÓNICOS
RECONSTITUYENTES, PRODUCTOS GERIATRICOS Y
DIETETICOS, HIGIENIZANTES Y DESINFECTANTES.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001640. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3158 – M. 14211046 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de AGROVET MARKET S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aureocyclin

Para proteger:

Clase: 5

Pre-mezcla antibiótica para uso veterinario.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002020. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3159 – M. 8802724 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de OPINEL SAS del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPINEL

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas manuales e instrumentos manuales; cubiertos no eléctricos, cuchillos, tenedores y cucharas (cubiertos de mesa); cuchillas (herramientas); cuchillas (armas); maquinillas de afeitar eléctricas o no eléctricas; instrumentos para afilar, para estimular; instrumentos para afilar hojas y cuchillas; cinturones porta herramienta; cinturones para llevar cuchillos; estuches para maquinillas de afeitar, cuchillos; limas; guadañas; hoces; hachas; hachas de carnicero; cuchillos de picar; machetes; tijeras; cizallas; hojas de cizalla; cepillos de carpintero; rascadores (herramientas); armas blancas; Abrelatas no eléctricos; espátulas [herramientas de mano]; estuches de manicura; estuches de pedicura; pinzas depilatorias; corta uñas (instrumentos de mano), herramientas de jardinería, podaderas [tijeras de jardinero].

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000906. Managua, quince de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3160 – M. 3062974 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AGRUSAN, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002773, a favor de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA., de República

de Nicaragua, bajo el No. 2018121805 Folio 242, Tomo 396 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de enero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador Secretario.

Reg. M3161 – M. 3062876 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SRIRACHA, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2011-002764, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de República de Panamá, bajo el No. 2018122183 Folio 92, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador Secretario.

Reg. M3162 – M. 3062755 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Gfexa, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001543, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2018121865 Folio 47, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador Secretario.

Reg. M3163 – M. 3062625 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TELOVERSA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001523, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018121962 Folio 134, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de enero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador Secretario.

Reg. M3164 – M. 3062810 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GYNOFEM CLIMASTAL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000413, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2018121997 Folio 165, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador Secretario.

Reg. M3165 – M. 8802988 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de William Grant & Sons Irish Brands Limited del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TULLAMORE D.E.W.

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; amargos [licores].

Presentada: doce de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000904. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3166 – M. 8802473 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Bagley Chile, S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIGOCHOC

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001762. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3167 – M. 8802538 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de CRIOTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRIOTEC

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001583. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3168 – M. 8802570 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLPE

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001741. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3169 – M. 8802597 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOBBY

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001743. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3170 – M. 8802635 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALKA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001742. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3171 – M. 8802686 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAMOS A GANAR

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo quesos y yogurts.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001715. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3172 – M. 808758253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FUNO, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000652, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123530 Folio 55, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3173 – M. 808758253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GARDEN PRO, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000651, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123529 Folio 54, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3174 – M. 808758253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUCKY PRO, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000649, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123527 Folio 52, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3175 – M. 808758253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANSON, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000657, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123534 Folio 59, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3176 – M. 808758253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAYA 6, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000656, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123533 Folio 58, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3177 – M. 808758253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFETAL, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000655, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123532 Folio 57, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta
López. Registrador. Secretario.

Reg. M3178 – M. 808758253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALDAS, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000654, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123531 Folio 56, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta
López. Registrador. Secretario.

Reg. M3180 – M. 8802910 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 14 Internacional, Exp. 2017-000722, a favor de SPORLOISIRS S.A., de Suiza, bajo el No. 2017120703 Folio 214, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidos de septiembre, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M3181 – M. 8802783 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONCLER, clase 3 Internacional, Exp. 2016-002372, a favor de MONCLER S.P.A., de Italia, bajo el No. 2017120226 Folio 40, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua catorce de agosto, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M3182 – M. 8802830 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 42 Internacional, Exp. 2016-005087, a favor de World Coffee Research, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121124 Folio 101, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinte de diciembre, del 2017. Harry Peralta
López. Registrador. Secretario.

Reg. M3183 – M. 1814192831 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a)
Oficioso (a) de KUBOTA CORPORATION del
domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica
y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118
y 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas para soldar con generador de motor; Motores de gasolina, que no sean para vehículos terrestres; Motores diésel que no sean para vehículos terrestres; partes de motores; Motores de combustión interna, que no sean para vehículos terrestres, y sus partes y piezas; motores no eléctricos que no sean para vehículos terrestres, y que no sean molinos de agua y molinos de viento; piezas de motores no eléctricos que no sean molinos de agua y molinos de viento; Generadores de energía hidráulica; Generadores de motor; Arrancadores para motores; Motores de corriente alterna y motores de corriente continua (que no incluyan los de vehículos terrestres, pero que incluyan partes para motores de corriente alterna y motores de corriente continua); Generadores de corriente alterna (alternadores) y sus partes y piezas; Generadores de corriente continua y sus partes y piezas; Bombas de combustible para motores de vehículos terrestres; Bombas

de aceite para motores de vehículos terrestres; Juntas de metal para motores; juntas no metálicas para motores; Ventiladores de refrigeración para motores; máquinas agrícolas, a saber, motocultores; Segadoras-trilladoras; Segadoras-agavilladoras; Guadañadoras; máquinas para trasplantar arroz; cultivadores eléctricos; Máquinas esparcidoras de fertilizantes; Segadoras (máquinas agricultoras); Máquinas segadoras; Máquinas de trasplante de hortalizas; Sembradores (máquinas); Cosechadoras de hortalizas; pulidoras de arroz (máquinas); Máquinas de descascarillado de arroz; Máquinas pulverizadoras; Trilladoras; Máquinas empaquetadores de vegetales; máquinas de desinfección del suelo; Máquinas de escardar; Máquinas secadoras de cultivos; Máquinas agrícolas y aparatos agrícolas, que no sean accionadas manualmente, y sus partes y piezas; Cortadoras de césped (máquinas) y sus partes y piezas; Máquinas cortacésped con asiento y sus piezas y accesorios; Retropalas (máquinas de movimiento de tierras); Cargadores con deslizadera; cargadoras de ruedas; Apiladores; Barrenas de tierra; traillas; Máquinas de apisonar; máquinas de construcción y sus piezas y accesorios; máquinas y aparatos de ingeniería civil y sus partes y accesorios; Máquinas y aparatos de carga y descarga y sus partes y piezas; Cojinetes (que no sean para vehículos terrestres); cigüeñales, ejes o husillos (que no sean para vehículos terrestres); Árboles para máquinas; Cigüeñales para máquinas; acoplamientos o conectores de ejes (que no sean para vehículos terrestres); Reductores para máquinas (que no sean para vehículos terrestres); engranajes de cambio de velocidad (que no sean para vehículos terrestres); Enlaces (que no sean para vehículos terrestres); Levas (que no sean para vehículos terrestres); ruedas dentadas o engranajes (que no sean para vehículos terrestres); Correas de transmisión eléctricas (que no sean para vehículos terrestres); Transmisiones y mecanismos eléctricos para máquinas (que no sean para vehículos terrestres); Resortes (que no sean para vehículos terrestres); Amortiguadores (que no sean para vehículos terrestres); Frenos, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; válvulas (que no sean para vehículos terrestres); bujías de encendido para motores de combustión interna; correas de dínamo; Correas para motores; Cabezas de cilindros para motores; Pistones para cilindros; Filtros de aceite para motores; Filtros de aire para motores; Purificadores de aire para motores; Cadenas de transmisión, que no sean para vehículos terrestres; componentes de transmisión de potencia, que no sean para vehículos terrestres; transportadores de correa de transmisión (máquinas) para máquinas; bandas de rodadura para máquinas agrícolas, máquinas de construcción y máquinas de ingeniería civil; pinzas de plantación para trasplantadoras de arroz; garras de labranza para máquinas de labranza; elementos de máquinas (que no sean para vehículos terrestres); bombas (máquinas); bombas de agua; bombas de drenaje; máquinas de soplado; Condensadores de aire; Bombas para motores de refrigeración; Trituradoras de residuos (machines);

Máquinas para triturar desechos hortícolas; Cuchillas trituradoras para trituradoras de residuos; rodillos de laminación de acero chapado.

Clase: 12

Tractores, tractores agrícolas y otros automóviles y sus piezas y accesorios; cables para manipular cargamentos o mercancías; basculadores de vagones (partes de coches de carga ferroviarios); carretillas para la minería; coches tiradores para minería; motores de tracción; máquinas motrices no eléctricas para vehículos terrestres (excepto "sus partes"); paracaídas; alarmas antirrobo para vehículos; árboles, ejes o husillos (elementos de máquinas para vehículos terrestres); cojinetes (elementos de máquinas para vehículos terrestres); acoplamientos o conectores de ejes (elementos de máquinas para vehículos terrestres); transmisiones y engranajes de potencia, elementos de máquinas para vehículos terrestres; amortiguadores y muelles (elementos de máquinas para vehículos terrestres); frenos (elementos de máquinas para vehículos terrestres); motores de corriente alterna (motores CA) o motores de corriente continua (motores CC) para vehículos terrestres y sus piezas y accesorios; componentes de transmisión de potencia para vehículos terrestres; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; dispositivos de transmisión de potencia para vehículos terrestres; correas de transmisión de potencia, elementos de máquinas para vehículos terrestres; neumáticos para vehículos; motores para vehículos terrestres; bandas de rodadura para tractores; Ejes para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos; engranajes de cambio de velocidad, elementos de máquinas para vehículos terrestres; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Cojines para vehículos terrestres; Desmultiplicadores para vehículos terrestres; Depósitos de gasolina para vehículos terrestres; Drones y sus piezas y accesorios.

Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001969. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1953 – M. 3361345 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 001839-0405-2002-CV

CARTEL

Sáquese a subasta el bien inmueble propiedad del señor VICTOR HUGO HUETE SANTANDER, EN SU CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, mismo que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el valle el Rodeo Jurisdicción de San Lucas Departamento de Madriz inscrito bajo el numero de finca No. 11,667, Folios: 108, Tomo: 148, Asiento 1°, de la Columna de Inscripciones,

Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Madriz. Señálese para tal efecto las diez de la mañana del día Martes treinta y uno de Julio del dos mil dieciocho, en este despacho judicial. De conformidad con lo pactado por las partes, téngase como precio base de subasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 54/100 (US\$ 35,925.54). Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el cinco de julio de dos mil dieciocho.

(f) JUEZ MARIO LUIS SOTO QUIROZ. Juzgado Séptimo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. ZUJEALVI.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7909 – M. 3215309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6867, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JACQUELINE CONCEPCIÓN MARENCO BUSTOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7910 – M. 3205450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6915, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELSA MARÍA ARAICA AGUIRRE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7911 – M. 3215395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6882, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ BORGE VÍLCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7912 – M. 3212272 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1079, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO JOSUE CENTENO CARVAJAL. Natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el

título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 132, Página 10, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente Post grado, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO JOSUE CENTENO CARVAJAL. Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el curso de Posgrado en : **Agronegocios. POR TANTO** Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 13 de Agosto de 2017 al 28 de Enero del 2018; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7913 – M. 897069041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1592, Páginas 114 a 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 164-130495-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,**

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7914 – M. 3176685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA HIDALGO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260792-0025W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7915 – M. 3195115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 257, Página 129, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ENGEL JAVIER GONZÁLEZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de octubre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7916– M. 3135428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67, Partida 5082, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BLANCA URANIA MARTÍNEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, A los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7917 – M. 3102195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA., Que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MYRLESS SAMANTA SANDOVAL CASTELLÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto(a), con Énfasis en Gestión de Proyecto Verticales y Horizontales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP7918 – M. 8864983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle(ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 240, folio 240, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

MAYNOR GUADALUPE CANTILLO GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.”

Es conforme. León catorce de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Responsable de Registro Académico ULSA.

Reg. TP7919 – M. 3176888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 187, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DICK JOSÉ RODRÍGUEZ DINARTE. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP7920 – M. 322290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 111, tomo XVI, partida 15783, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEIDY MASSIEL GONZÁLEZ CHAVARRÍA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Grafico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7872 – M. 3070582– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CALEB JOSUÉ GARCÍA TARDENCILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030794-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7873 – M. 3069931– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO ANTONIO LÓPEZ BACA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-010793-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7874– M. 2974760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 72, Folio 72, Tomo IX, Managua 31 de marzo del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista de Primer Grado en Pediatría**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

KEYRIS ECHAIDE DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 240420152319, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de marzo del dos mil diecisiete.
(f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP7875 – M. 31008338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6832, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUDITH ANGÉLICA ROBLETO GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7876 – M. 3104959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6873, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CLAUDIA RAQUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7877 – M. 3105275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6633, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RODRIGO JAVIER BONILLA SUAZO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7878 – M. 3105757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6601, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALBA INMACULADA RODRÍGUEZ PADILLA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7879 – M. 3106350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1589, Páginas 112 a 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KENIA KARINA GUERRERO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-041188-0060K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga,.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7880 – M. 3069995– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1595, Páginas 114 a 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AGUILAR SILVA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-160676-0062V, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga,.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7881 – M. 3138648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 134, Página 154, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSE CHAMORRO AVENDAÑO. Natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7882 – M. 3112780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1085, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENMANUEL DE JESUS MORALES MARTINEZ. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7883 – M. 3071130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 997, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARLING YARELIN AMADOR OROZCO. Natural de El Cua Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7884 – M. 3119102– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3892, Página 134, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MILTON DEOGRACIAS GROSS GÓMEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7885 – M. 3114524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4719, Página 145, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RITZEEL RANZEL PANTOJA DUARTE. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7886 – M. 3118862– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3873, Página 115, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENDERSONG ENMANUEL TÉLLEZ LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la

Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2018. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7887 – M. 2859710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1676, Página 156, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JENNIFFER ELIZABETH CHAVARRÍA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de mayo del 2018. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7888 – M. 2859496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1612, Página 92, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

INÉS ISABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de diciembre del 2017. (f) MSc María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7889 – M. 3071359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1714, Página 78, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS NÚÑEZ CALERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7890 – M. 2859567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1614, Página 94, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ ZÚNIGA SANDINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de febrero del 2018. (f) MSc María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7891 – M. 3109504– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3903, Página 145, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEDRO PABLO UBAO AYÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de julio del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7892 – M. 2582359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4713, Página 139, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ROMEO GUERRERO DINARTE. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de abril del 2018. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7893 – M. 3117690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 45, Partida 89, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

AURA LIDYA HERRERA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por TANTO se le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete

(f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7894 – M. 98024962– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página catorce, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KATY LUZ RIVAS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada de Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP7895 – M. 3120827– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ROBERTO MOJÁN MATUS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170492-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7896 – M. 3119930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 42 Partida 044, del Tomo Primero se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

KAREN JEANINE ORTEGA VANEGAS, con cedula de Identidad Nicaragüense No. 001-190783-0023D ha cumplido con todos los requisito académicos del plan de estudios de Licenciatura en Derecho y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET.)

Reg. TP7897 – M. 896989961– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 236, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”. POR CUANTO:**

ADOLFO JOSE GONZALEZ GARCIA. Natural de Bluefields Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes julio del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omier,. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 06 de julio del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP7898 – M. 897002641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 380, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN GARCÍA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7899 – M. 3116479– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 012, Asiento N° 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIELA ELISSETH MARTÍNEZ AROSTEGUI. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidos por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Gerencia Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a

los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7900 – M. 3071197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 040; Número: 0379; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JESICA LISBETH AMADOR OROZCO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 21 de febrero de 2012. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

En la Gaceta No. 137 con fecha 18-07-2018, en el Reg. No. 1860 publicado en la Sección de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, el **EDICTO COM-ED-139-072018**, por un error de transcripción:

Donde dice:

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

TRIPTON 75 WG.

Deberá decir:

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

TRIPTON COMBI 75 WG.